

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.— Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Compu Sur**, legalmente representado por **Andrés Mauricio Erazo Luna**, en su calidad de **Rector** capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**El Instituto**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.—

2.1.- El Instituto Superior Tecnológico “Compu Sur”, con condición de Superior Universitario, parte del Grupo Alianza del Sur, se constituye como una institución de educación superior particular sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica y con capacidad de autogestión para el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. Mediante Informe **Nro. LT-ISU-CPIC-013-2022**, del 5 de octubre de 2022 suscrito por Fidel Márquez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de Educación Superior recomendó que se le otorgue la condición de Superior Universitario al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, al tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

2.2.- Mediante Oficio **Nro. ITECSUR-R-04072025-001**, del 4 de julio de 2025, el Dr. Andrés Erazo Luna, Rector del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, presentó su carta de intención a la Prefecta Provincial del Guayas para la suscripción de un Convenio de Cooperación relacionado con el “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS CON ENFOQUE SOCIOEDUCATIVO EN MANZANAS DE CUIDADO DE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS”.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1051-M**, del 7 de julio de 2025, la Directora Financiera, informó a la Directora de Educación y Deportes, en el cual concluye lo siguiente:

“(…) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento y comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para suscripción del convenio con el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por el valor de USD 60.000,00 con cargo al ejercicio fiscal vigente y USD 72.000,00 con cargo al ejercicio fiscal 2026. (…)”

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0486-M**, del 8 de julio de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur ITECSUR, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR	
Plan de Desarrollo para el NuevoEcuador 2024 - 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021-2023	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.5.- El informe técnico anexado al Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0147-M**, del 9 de julio de 2025, la Directora de Educación y Deportes, informó lo siguiente:
"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

En la provincia del Guayas, un alto porcentaje de mujeres, especialmente jefas de hogar, cuidadoras no remuneradas y personas en situación de vulnerabilidad, enfrentan múltiples barreras para su autonomía económica y desarrollo personal. Estas barreras incluyen:

- *Carga desproporcionada de trabajo de cuidado no remunerado: Las mujeres asumen mayoritariamente las labores de cuidado (niños, personas mayores, enfermos), lo que limita su tiempo disponible para estudiar, trabajar o emprender.*

Este trabajo no está visibilizado ni valorado económicamente, perpetuando la desigualdad de género.

- *Bajo nivel de formación y acceso limitado a educación técnica: Muchas cuidadoras no han completado la educación formal y no cuentan con capacitación técnica o certificaciones que faciliten su inserción laboral o el emprendimiento productivo.*

La ausencia de empleo formal o emprendimientos sostenibles genera dependencia de terceros (pareja, familia, asistencia pública) y dificulta la construcción de proyectos de vida autónomos.

- *Limitadas oportunidades de participación social y comunitaria: Muchas de estas mujeres no han desarrollado habilidades sociales, digitales o de liderazgo que les permitan integrarse a redes de apoyo, espacios de decisión o entornos productivos.*
- *Condiciones de exclusión social y emocional: La sobrecarga, la pobreza, el aislamiento y la violencia intrafamiliar o estructural afectan su autoestima, salud mental y bienestar integral.*

El programa de formación y generación de ingresos con enfoque socioeducativo, ejecutado mediante el convenio anterior, bajo los resultados obtenidos a conllevado a un significativo aporte social. Por lo cual, la Prefectura Ciudadana del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur" ITECSUR, requieren la continuidad el programa de formación y generación de ingresos en conjunto, los cuales son de gran importancia para las personas cuidadoras (mayoritariamente mujeres con cargas familiares) y ciudadanía en general beneficiadas de las sedes de las Manzanas de Cuidado en toda la provincia del Guayas.

El socio educación es una disciplina que combina aspectos de la educación y la intervención social, con el objetivo de promover el desarrollo integral de las personas y comunidades, considerando tanto sus dimensiones educativas como sociales. Entre los propósitos del desarrollo de estos programas se encuentra los siguientes:

Desarrollo Personal y Profesional: *Empoderar a las beneficiarias de las Sedes de las Manzanas del Cuidado en toda la Provincia del Guayas a través del desarrollo de habilidades y conocimiento, que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.*

Inclusión Social: *Facilitar la integración de la mujer en el sector productivo guayasense, promoviendo la igualdad de oportunidades y fomentando la equidad social.*

Mejora de la Calidad de Vida: *Fortalecer las habilidades y conocimientos de las participantes, mejorando las condiciones de vida de las familias guayasenses beneficiarias de las Manzanas del Cuidado en toda la Provincia del Guayas.*

Formación y Educación Continua: *Generar acceso a educación de calidad, con programas gratuitos dentro de su territorio, con la finalidad de que a través de cursos y talleres las beneficiarias logren actualizar su conocimiento y aprendan nuevas competencias laborales.*

Formación en Oficios: *Generar, con este tipo de programa, mayor empleabilidad y fomento de las oportunidades económicas.*

Formación en Habilidades Digitales: Adquirir competencias tecnológicas y fomentar el uso de herramientas digitales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR representa un paso significativo hacia el desarrollo integral y la inclusión social de la provincia. Por medio de programas socioeducativos de formación y generación de ingresos, se busca no solo fortalecer las habilidades técnicas y profesionales de los participantes, sino también empoderar a las comunidades locales, especialmente a las personas cuidadoras en las Manzanas del Cuidado. Estos programas no solo ofrecen un aval académico reconocido, sino que también promueven la autonomía económica y mejoran las oportunidades de empleo y emprendimiento para los beneficiarios. Este enfoque integral no solo apunta a reducir las desigualdades sociales y económicas, sino también a promover la igualdad de género y el desarrollo sostenible en la región.

Para asegurar el éxito y la sostenibilidad de estas iniciativas, es fundamental implementar una evaluación continua del impacto de los programas. Esta evaluación permitirá ajustar las estrategias según las necesidades y resultados observados, garantizando así que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva. Además, se deben establecer mecanismos firmes de seguimiento y retroalimentación que garanticen la eficiencia en el uso de recursos y maximicen los beneficios para los participantes. Asimismo, fortalecer la colaboración con otros actores clave, como Alcaldías y organizaciones civiles, para enriquecer los programas al abrir nuevas oportunidades de colaboración y desarrollo. Se concluye, que es técnicamente viable, y se acoge el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS CON ENFOQUE SOCIOEDUCATIVO EN MANZANAS DE CUIDADO DE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS. (...)"

2.6.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0147-M**, del 9 de julio de 2025, la Directora de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación e informe financiero, solicitando el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0618-M**, del 9 de julio de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1058-M**, del 9 de julio de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Educación y Deportes, las Certificaciones Presupuestarias **Nro. 2025-0852** y **Nro. 2025-0064**, lo que posibilita la celebración del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por el valor USD 132.000,00.

2.9.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0535-M**, del 10 de julio de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce

y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, educación y otros servicios sociales necesarios.

3.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prefigura que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, preceptúa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) estipula que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.8.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistema.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.13.- El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.15.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.17.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.18.- La Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 161, establece que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.22.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, unen esfuerzos para ejecutar el Programa de Formación y Generación de Ingresos con Enfoque Socioeducativo en Manzana de Cuidado de la Prefectura Ciudadana del Guayas, permitiendo fortalecer los conocimientos, competencias y capacidades de las cuidadoras, que promuevan el autoempleo, el emprendimiento y la empleabilidad, contribuyendo a la inclusión socioeconómica, la igualdad de género y el desarrollo integral de las comunidades beneficiarias en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Realizar la asignación no reembolsable del recurso público o de transferencia

directa de recursos públicos al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por un valor de USD 132.000,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para el objeto del presente Convenio, cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente instrumento.

2. La Dirección de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, remitirá al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, de manera oficial la programación académica cuatrimestral de las Manzanas del Cuidado, con 30 días previos al inicio de las actividades académicas en dichas Manzanas. Para gestionar algún cambio fortuito, y se lo realizará a conformidad expresa de las partes.
3. Para el inicio de actividades en nuevas Manzanas del Cuidado, se realizará una reunión entre los funcionarios designados por el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur y los responsables de Prefectura Ciudadana del Guayas con al menos 30 días de anticipación previo al inicio de las actividades académicas, donde se definirá los detalles de ejecución de los programas.
4. Mantener una reunión con él o los funcionarios designados por el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, dentro de los 30 días posteriores a la firma el Convenio, para elaborar y remitir por correo electrónico al Instituto los syllabus, los cuales deberán estar firmados por los responsables de Prefectura Ciudadana del Guayas, para su conocimiento y planificación. En caso de que sean necesarias modificaciones posteriores podrán realizarse en cualquier momento de forma unilateral, es decir, solo por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, y cuyos cambios serán comunicados formalmente al Instituto.
5. Supervisar el proceso de ejecución del Programa de formación y generación de ingresos declarados en el marco del presente Convenio a desarrollarse en las Manzanas del Cuidado de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
6. Aprobar el informe de seguimiento mensual de la ejecución del Programa de formación y generación de ingresos por parte del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, los cuales deberán detallar la información por cada Manzana y el totalizado de las Manzanas de la siguiente manera:
 - Número total de registrados y desertados en las Manzanas.
 - Número de registrados por Manzana, por módulos, por horarios.
 - Número de beneficiarios desertados al término de cada módulo.
 - Número total de beneficiarios con certificados de participación (este punto aplica una vez emitidos los certificados).
 - Número total de beneficiarios con certificados de aprobación (este punto aplica una vez emitidos los certificados).
 - Número total de beneficiarios sin certificación.
 - Número total de horas ejecutadas y pendientes por ejecutar.
 - Actas de asistencias por módulo y Manzanas.
 - Acta de calificaciones (programas de aprobación).
7. Proporcionar el arte a utilizarse para la emisión de los certificados de aprobación y participación que recibirán los beneficiarios en los diferentes programas de formación y generación de ingreso desarrollados en conjunto.
8. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, en el material comunicacional.

- 9.** Autorizar al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, previa revisión y aprobación del material publicitario de la oferta académica de Grupo Alianza del Sur, el cual está compuesto por el Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur", ADAMUS SAS, Unidad Educativa Frederick Skinner, ADAMUS LOGISTICS LLC- USA y su Centro de Atención Hospitalaria "Atención en Casa" antes de su instalación en las Manzanas de Cuidado, Convoy del Cuidado y actividades deportivas que organice la Prefectura Ciudadana del Guayas acorde a los parámetros establecidos por la Institución.
- 10.** Promocionar en redes sociales y plataformas digitales, página web de la Prefectura Ciudadana del Guayas, Guayas Tec o del Sistema del Cuidado, previa revisión y aprobación del arte de la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. Para lo cual, el Instituto deberá enviar los 20 de cada mes el arte, con la finalidad de proceder con la difusión durante la primera semana del mes siguiente.
- 11.** Permitir realizar las horas de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad a los estudiantes del Instituto en los programas o proyectos que ejecuta la Prefectura Ciudadana del Guayas, previa la coordinación entre las partes e instrumentación legal con el área correspondiente que habilite este proceso.
- 12.** Permitir realizar las horas de prácticas pre profesionales y de Vinculación con la sociedad a los estudiantes del Instituto en los Programas o proyectos que ejecuta la Prefectura Ciudadana del Guayas, previa la coordinación entre las partes e instrumentación legal con el área correspondiente que habilite este proceso.
- 13.** Realizar reuniones periódicas para la revisión del buen funcionamiento del Convenio, con al menos 72 horas de anticipación previa la convocatoria, en la cual participen los delegados de: la Dirección de Educación y Deportes, Bienestar Ciudadano e Instituto. Al término de cada reunión se extenderá un acta, que contenga los puntos y acuerdos concretados.
- 14.** Revisar y aprobar la solicitud de pago mensual, la que deberá contener:
 - 1)** Actas de asistencias de los beneficiarios de los programas académicos.
 - 2)** Actas y/o bitácoras de asistencia de los docentes con el número total de horas por docente.
 - 3)** Curriculum de los docentes.
 - 4)** Matriz con información de los docentes (nombres completos, número de cédula, lugar de residencia, planilla de servicios básicos, teléfono de contacto y correo electrónico).
 - 5)** Registro de movilización por docentes (recorrido diario), detallando: nombre del docente, dirección domiciliaria, Manzana en la que ejecuta la actividad, días que se ejecuta la actividad, valor individual y valor total de la movilización).
- 15.** Aprobar el informe final de la ejecución del programa de formación y generación de ingresos por parte del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, el cual deberá contener el detalle consolidado del Convenio con información de cada Manzana y del totalizado de las Manzanas, de lo siguiente:
 - Número total de beneficiarios.
 - Número de beneficiarios desertados al finalizar el Convenio.
 - Número total de beneficiarios con certificados de participación.

- Número total de beneficiarios con certificados de aprobación.
- Número total de beneficiarios sin certificación.
- Número total de horas ejecutadas.
- Análisis de los resultados de la cooperación (beneficiarios por módulos, por horarios, por cantones, por parroquia, por género y por edad).
- Conclusiones.

16. Solicitar al Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, la validación de los conocimientos prácticos adquiridos por los beneficiarios interesados en los programas. En caso de que el beneficiario cumpla satisfactoriamente con los criterios de validación establecidos por el Instituto, este último emitirá el respectivo certificado de aprobación.

17. Emitir informe de los beneficiarios que se presentaron al examen de recuperación y que han cumplido satisfactoriamente con los criterios de validación establecidos, para que el Instituto les emita el respectivo certificado.

18. Aprobar adenda, en caso de requerirse, mediante acuerdo entre las partes.

19. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando No. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución", toda vez, que no se encuentren registrados con anterioridad.

5.2.- El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, se compromete a:

- 1.** Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 132.000,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los rubros que genere el proyecto, según la tabla de rubros.
- 2.** Aportar con USD 120.400,00 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cumplir con el objeto del Convenio, según la tabla de rubros.
- 3.** El Instituto, por medio del Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.
- 4.** Asistir a reuniones periódicas para la revisión del buen funcionamiento del Convenio, con al menos 72 horas de anticipación previa la convocatoria, en la cual participen los delegados de: la Dirección de Educación y Deportes, Bienestar Ciudadano e Instituto. Al término de cada reunión se extenderá un acta, que contenga los puntos y acuerdos concretados.
- 5.** Proporcionar los docentes idóneos para la ejecución del Programa de formación y generación de ingresos en las Manzanas del Cuidado por 10.000 horas durante 12 meses, sobre la base de las programaciones académicas aprobadas y remitidas por parte de la Dirección de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas. La confirmación de asignación docente, deberá ser remitida a la Administración del Convenio, al menos con 72 horas previas al inicio de las actividades académicas en las Manzanas del Cuidado.

6. Brindar el aval a 10.000 horas académicas y soporte académico en la elaboración de contenidos del programa de formación y generación de ingresos de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
7. Utilizar el arte proporcionado por la Prefectura Ciudadana del Guayas para los Certificados de aprobación y participación que recibirán los beneficiarios de los diferentes Programas desarrollados en conjunto.
8. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica de la Prefectura Ciudadana del Guayas en publicaciones que genere el Instituto, en el marco del presente Convenio.
9. Organizar y coordinar la logística para el cumplimiento efectivo en la ejecución de las actividades académicas por parte de los funcionarios designados por el Instituto, en los programas de formación y generación de ingresos declarados en el marco del presente Convenio a desarrollarse en las Manzanas del Cuidado de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
10. Dar cumplimiento al desarrollo óptimo del proceso de ejecución del programa de formación y generación de ingresos declarados en el marco del presente Convenio a desarrollarse en las Manzanas del Cuidado de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
11. Proporcionar a la Prefectura Ciudadana del Guayas el logo y las directrices de la línea gráfica del Instituto a usarse en el material comunicacional.
12. Solicitar la respectiva autorización a la Prefectura Ciudadana del Guayas para la instalación del material publicitario del Grupo Alianza del Sur, el cual está compuesto por el Instituto Superior Tecnológico "Compu Sur", ADAMUS SAS, Unidad Educativa Frederick Skinner, ADAMUS LOGISTICS LLC- USA y su Centro de Atención Hospitalaria "Atención en Casa" en las Manzanas del Cuidado, Convoy del Cuidado y actividades deportivas que organice la Prefectura Ciudadana del Guayas.
13. Remitir periódicamente el arte de la oferta académica del Instituto para la respectiva promoción en las redes sociales de la Prefectura Ciudadana del Guayas, quienes deberán revisar y aprobarlo en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.
14. Entregar informes de seguimiento mensual a la Prefectura Ciudadana del Guayas, los cuales deberán detallar la información por cada Manzana y el totalizado de las Manzanas de lo siguiente:
 - a. Número total de registrados y desertados en las Manzanas.
 - b. Número de registrados por manzana, por módulos, por horarios.
 - c. Número de beneficiarios desertados al término de cada módulo.
 - d. Número total de beneficiarios con certificados de participación (este punto aplica una vez emitidos los certificados).
 - e. Número total de beneficiarios con certificados de aprobación (este punto aplica una vez emitidos los certificados).
 - f. Número total de beneficiarios sin certificación.
 - g. Número total de horas ejecutadas y pendientes por ejecutar.
 - h. Actas de asistencias por módulo y Manzanas.
 - i. Acta de calificaciones (programas de aprobación).

El delegado de Bienestar Ciudadano deberá remitir al Instituto la nómina

preliminar de los registrados previo al inicio del periodo académico, y la nómina definitiva de los registrados en la segunda semana de iniciado el módulo.

- 15.** Remitir a la Administración del Convenio de la Prefectura Ciudadana del Guayas los certificados de aprobación y/o participación de los beneficiarios con 30 días posterior a la finalización de las actividades académicas en cada periodo.
- 16.** Los certificados digitales, una vez transcurridos 30 días de la finalización del programa, serán enviados por el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, electrónicamente a cada beneficiario y cargados en un repositorio compartido con la Administración del Convenio de Prefectura Ciudadana del Guayas. Adicionalmente, el Instituto llevará un registro detallado del proceso de entrega y recepción de los certificados, el cual será validado junto con la delegada de Bienestar Ciudadano, a fin de garantizar que los beneficiarios los reciban de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos.
- 17.** Enviar la solicitud de pago mensual, la cual deberá contener:
 - Actas de asistencias de los beneficiarios de los programas académicos.
 - Actas y/o bitácoras de asistencia de los docentes con el número total de horas por docente.
 - Curriculum de los docentes.
 - Matriz con información de los docentes (nombres completos, número de cédula, lugar de residencia, planilla de servicios básicos, teléfono de contacto y correo electrónico).
 - Registro de movilización por docentes (recorrido diario), detallando: nombre de docente, dirección domiciliaria, manzana en la que ejecuta la actividad, vías que se ejecuta la actividad, valor individual y valor total de la movilización).
- 18.** Elaborar el informe final de la ejecución del programa de formación y generación de ingresos, el cual deberá contener el detalle consolidado del Convenio con información de cada Manzana y del totalizado de las Manzanas, de lo siguiente:
 - Listado de beneficiarios totales del convenio (nombres, apellidos, edad, número de cédula, dirección incluido cantón y parroquia, género, números de contacto y correo electrónico).
 - Análisis de los resultados de la cooperación.
 - Número de beneficiarios por módulos, por horarios, por cantones, por parroquia, por género y por edad por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Número de beneficiarios desertados al finalizar el convenio por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Número total de beneficiarios con certificados de participación por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Número total de beneficiarios con certificados de aprobación por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Número total de beneficiarios sin certificación por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Número total de horas ejecutadas por cada Manzana y el totalizado por Manzanas.
 - Conclusiones.
- 19.** Designar a un(a) Administrador(a) y/o Supervisor(a) posterior a la firma del

Convenio, quienes tendrán voz y voto para la toma de decisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del Convenio. El o la Administrador(a), firmará las solicitudes de pago que se remitan a la Prefectura Ciudadana del Guayas.

- 20.** Entregar 20 becas de estudio del 100% correspondiente a matrículas y aranceles, en las modalidades online e híbridas, para que, la Prefectura Ciudadana del Guayas disponga, de las carreras que forman parte de su oferta académica. Quienes obtengan estas becas solo cubrirán los valores de inversión de uniformes y rubros extracurriculares.
- 21.** Validar los conocimientos prácticos adquiridos por los beneficiarios interesados en los programas de formación y generación de ingresos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de una prueba práctica. Una vez que se cumpla satisfactoriamente con los criterios de validación establecidos por el Instituto, se emitirá el respectivo certificado de aprobación.
- 22.** Emitir los certificados de aprobación correspondientes a los beneficiarios que, habiéndose presentado al examen de recuperación, cumplieron satisfactoriamente con los requisitos académicos establecidos en el syllabus del programa, conforme al listado oficial de aprobados proporcionado por la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- 23.** Solicitar adenda, en caso de requerirse, mediante acuerdo entre las partes.

ITÉM	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE PREFECTURA	APORTE ITECSUR	APORTE TOTAL
1	PROGRAMAS Y CURSOS EN LAS MANZANAS DEL CUIDADO	12 MESES	10.000	HORAS	*DE ACUERDO A TABLA DE VALORES POR CANTÓN	\$120.000,00	\$40.000,00	\$160.000,00
2	MOVILIZACIÓN DOCENTE	12 MESES	3.000	MOVILIZACIÓN	**DE ACUERDO A TABLA DE VALORES POR CANTÓN	\$12.000,00	\$6.000,00	\$18.000,00
3	AVAL ACADÉMICO PARA CURSOS DE PLATAFORMA GUAYASTECH	12 MESES	10.000	CERTIFICADOS			\$0	\$ 0
4	BECAS PROPORCIONADAS POR ITECSUR	12 MESES	20	BECAS	\$3.000,00		\$60.000,00	\$60.000,00
5	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN LOGÍSTICA DEL CONVENIO	12 MESES	12	GESTIÓN	\$1.200,00		\$14.400,00	\$14.400,00
TOTAL						\$132.000,00	\$120.400,00	\$252.400,00

*TABLA DE COSTOS POR HORA CLASE		
CANTONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DONDE EXISTEN MANZANAS DEL CUIDADO A LA FIRMA DEL CONVENIO	VALOR/ HORA	VALOR/ HORA PROYECTO PREFECTURA
1 Daule	\$16,00	\$12,00
2 Durán	\$14,00	\$12,00
3 Guayaquil	\$15,00	\$12,00
4 Palestina	\$16,00	\$12,00
5 Samborondón	\$15,00	\$12,00
6 Simón Bolívar	\$16,00	\$12,00
7 Milagro	\$20,00	\$12,00
8 El Empalme	\$16,00	\$12,00

**TABLA DE COSTOS DE MOVILIZACION (DOCENTES QUE VIAJAN DESDE GUAYAQUIL A LOS CANTONES)		
CANTONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DONDE EXISTEN MANZANAS DEL CUIDADO A LA FIRMA DEL CONVENIO	VALOR MOVILIZACIÓN PÚBLICO	VALOR MOVILIZACIÓN PROYECTO PREFECTURA
1 Daule	\$5,00	\$2,00
2 Durán	\$2,00	\$1,00
3 Guayaquil	\$0,00	\$0,00
4 Palestina	\$6,00	\$3,00
5 Samborondón	\$2,00	\$1,00
6 Simón Bolívar	\$6,00	\$4,00
7 Milagro	\$6,00	\$5,00
8 El Empalme	\$6,00	\$4,00

Los valores reflejados en este cuadro bajo las categorías de PROGRAMAS Y CURSOS EN LAS MANZANAS DEL CUIDADO, MOVILIZACIÓN DOCENTE, BECAS PROPORCIONADAS POR ITECSUR Y AVAL ACADÉMICO PARA CURSOS DE PLATAFORMA GUAYAS TEC constituyen el aporte institucional del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, representado por recursos no monetarios. Cabe destacar que estos valores no implican una transferencia económica directa hacia la Prefectura del Guayas, sino que se materializan mediante su otorgamiento.

El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, por el valor de USD 132.000,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido de la siguiente manera:

El valor del Convenio, se efectuará mediante desembolsos mensuales, con la presentación de la solicitud de pago, firmada por el Administrador(a) designado(a) por el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, según las horas dictadas, la que deberá

contener, actas de asistencias de los beneficiarios de los programas académicos, actas y/o bitácoras de asistencia de los docentes, currículo de los docentes, Matriz con información de los docentes (nombres completos, número de cédula, lugar de residencia, plantilla de agua/luz y teléfono de contacto). Registro de movilización por docentes (recorrido diario), detallando: nombre del docente, dirección domiciliaria, manzana en la que ejecuta la actividad, días que se ejecuta la actividad, valor individual y valor total de la movilización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificaciones Presupuestarias Nro. **2025 - 0852**, y Nro. **2025-0064**, ambas del 9 de julio de 2025, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1058-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de catorce (14) meses, contados a partir del primer día de clases, siendo la programación académica por 12 meses.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la Máxima Autoridad Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas"

cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.6.- Coordinar permanentemente con "El Instituto" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Instituto" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado

de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.— Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Instituto Superior Tecnológico Compu Sur:**

Dirección: Segundo Callejón 14 y Av. 8, frente a entrada de la Juan Tanga Marengo del Mall del Sol.

Teléfono: 02 - 2650732

Celular: 099086476 (Gabriel Márquez) – 0964194154 (Andrés Erazo)

Email: direccion_dec@itecsur.edu.ec; rectorado@itecsur.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.— Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. ITECSUR-R-04072025-001**, del 4 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1051-M**, del 7 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0486-M**, del 8 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0147-M**, del 9 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0618-M**, del 9 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1058-M**, del 9 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0535-M**, del 10 de julio de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **11 días del mes de julio de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por el **Instituto Tecnológico Compu Sur**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Andrés Mauricio Erazo Luna
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	